



## Consejo de Administración

328.ª reunión, Ginebra, 27 de octubre – 10 de noviembre de 2016

GB.328/PFA/10

Sección de Programa, Presupuesto y Administración  
Segmento de Personal

PFA

Fecha: 23 de septiembre de 2016

Original: inglés

### DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

## Cuestiones relativas al Tribunal Administrativo de la OIT

### Retiro del reconocimiento de la competencia del Tribunal por la Corte Permanente de Arbitraje

#### Finalidad del documento

En el presente documento se informa de la intención de la Corte Permanente de Arbitraje (CPA), una de las 60 organizaciones internacionales que han reconocido la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT, de dejar de reconocer esta competencia. Se invita al Consejo de Administración a que tome nota de la intención de la CPA de dar por terminado este reconocimiento y a que confirme que dicha organización saldrá del ámbito de competencia del Tribunal en la fecha de la decisión que el Consejo de Administración pronuncie a esos efectos (véase el proyecto de decisión en el párrafo 7).

**Objetivo estratégico pertinente:** Ninguno.

**Repercusiones en materia de políticas:** Ninguna.

**Repercusiones jurídicas:** Retiro por una organización internacional del reconocimiento de la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT.

**Repercusiones financieras:** Ninguna.

**Seguimiento requerido:** Ninguno.

**Unidad autora:** Oficina del Consejero Jurídico (JUR).

**Documento conexo:** GB.300/PFA/19/2.



1. Por carta de 1.º de julio de 2016 (véase el anexo), el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje (CPA), Sr. Hugo Siblesz, informó al Director General de la OIT de que, tras la revisión del Estatuto y de las Directivas del Personal, la CPA había decidido dejar de reconocer la competencia del Tribunal Administrativo de la OIT («el Tribunal») con efecto inmediato. En esa carta, el Sr. Siblesz también reafirmó el compromiso de su organización de ejecutar sin demora y de buena fe cuantos fallos pronunciase el Tribunal sobre las demandas aún pendientes de su examen, de pagar las costas de las sesiones que correspondiesen y de abonar su cuota anual mínima de los gastos corrientes del Tribunal para 2016.
2. Con arreglo al artículo 11.2 del Estatuto y de las Directivas del Personal de la CPA, en su versión enmendada de 1.º de julio de 2016, los contenciosos laborales que no se hayan dirimido en el plazo de treinta días contado desde la fecha de la decisión final del Secretario General sobre el informe de la Comisión de Apelación podrán someterse a un arbitraje definitivo y vinculante de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI). Según la información facilitada por la secretaría de la CPA, éste no tiene causas pendientes con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 11.1 o en el 11.2 del Estatuto y de las Directivas del Personal antes de su enmienda, aparte de una demanda presentada ante el Tribunal el 22 de octubre de 2014 y hoy pendiente de examen (caso AT-5-3895).
3. La CPA reconoció la competencia del Tribunal en 2007 <sup>1</sup>.
4. Esta es la primera vez que una organización internacional que ha reconocido la competencia del Tribunal decide retirar tal reconocimiento.
5. Si bien el Estatuto del Tribunal Administrativo enuncia, en su artículo II, 5), y en su anexo, las condiciones que deben concurrir para que pueda admitirse el reconocimiento de la competencia del Tribunal por una organización internacional, nada dispone sobre las condiciones de retiro de este reconocimiento ni sobre la posibilidad de que el Consejo de Administración retire su aprobación de tal reconocimiento. Este último aspecto es hoy objeto de consultas entre las organizaciones que han reconocido la competencia del Tribunal y es posible que en su momento se elaboren enmiendas al Estatuto y a su anexo.
6. Aunque el reconocimiento de la competencia del Tribunal es, por esencia, una declaración unilateral que emite una organización internacional y que puede ser retirada unilateralmente, la salida del ámbito de competencia del Tribunal requiere, para surtir efecto, la confirmación del Consejo de Administración.

### **Proyecto de decisión**

#### **7. El Consejo de Administración:**

- a) ***toma nota de la intención de la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) de dejar de reconocer la competencia del Tribunal Administrativo a raíz de la revisión, el 1.º de julio de 2016, del Estatuto y de las Directivas del Personal;***

<sup>1</sup> Véase Documento GB.300/PFA/19/2.

- b) confirma que la CPA saldrá del ámbito de competencia del Tribunal con efecto a partir de la fecha de la presente decisión, salvo en lo referente a una demanda (caso AT-5-3895) que se halla pendiente de examen ante el Tribunal, y*
- c) ruega al Director General que, junto con la secretaría de la CPA, vele por la liquidación de los gastos que adeude esta organización.*

## Anexo

### Corte Permanente de Arbitraje

Sr. Guy Ryder  
Director General  
Oficina Internacional del Trabajo  
Route des Morillons 4  
CH-1211 Ginebra 22

1.º de julio de 2016

Señor Director General:

Por la presente cúpleme comunicarle que, tras la revisión de su Estatuto y de sus Directivas del Personal, fechada en el día de hoy, la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) deja de reconocer, con efecto inmediato, la competencia del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

En lo que respecta a la tramitación de las acciones incoadas contra la CPA antes de la fecha de cese efectivo de ese reconocimiento, dicha organización confirma que, aparte de una demanda presentada ante el Tribunal Administrativo el 22 de octubre de 2014 (caso AT-5-3895), no tiene causas pendientes con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 11.1 o en el 11.2 del Estatuto y de las Directivas del Personal. La CPA reafirma su compromiso de ejecutar sin demora y de buena fe cuantos fallos pronuncie el Tribunal en virtud de esta competencia residual, de pagar las costas de las sesiones correspondientes y de abonar su cuota anual mínima de los gastos corrientes del Tribunal para 2016.

Permítame reiterarle, señor Director General, el testimonio de mi más atenta consideración.

*(Firmado)* Sr. Hugo H. Siblesz  
Secretario General de la Corte  
Permanente de Arbitraje